

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02	
	AUTO DE INICIO	Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 298

Expediente. CSC- 00100-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 2 de julio del 2026, el señor **JOSE BOLIVAR MEDINA CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.810 expedida en Yacuanquer – Nariño y el señor **FRANCO ANIBAL RAMOS LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.813 expedida en Pasto - Nariño , radicó en la oficina de Archivo y Correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de “**RIEGO y SILVICULTURA- cultivos transitorios**” y “**ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS- bovino**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**RIO GRANDE**”, localizada en la vereda Chapacual, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042).**, recibo de pago allegado el 2 de julio del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue apertura en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), el 6 de julio del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de “**CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**”, para las actividades de “**RIEGO y SILVICULTURA- cultivos transitorios**” y “**ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS- bovino**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**RIO GRANDE**”, localizada en la vereda Chapacual, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, presentada por el señor **JOSE BOLIVAR MEDINA CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.810 expedida en Yacuanquer – Nariño y el señor **FRANCO ANIBAL RAMOS LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.813 expedida en Pasto - Nariño, con dirección de correspondencia en la calle 10 No. 29-69, barrio San Ignacio de Pasto - Nariño y/o al correo electrónico joseme98@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 24 DE JULIO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O. 
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones